

EJERCITO DE CHILE  
V. DIVISION DE EJERCITO  
Jefatura Zona en Estado de Sitio.

COYHAIQUE, 23 de Agosto de 1974.

B A N D O No. 93.

V I S T O S :

Las atribuciones conferidas al suscrito por la Honorable Junta de Gobierno;

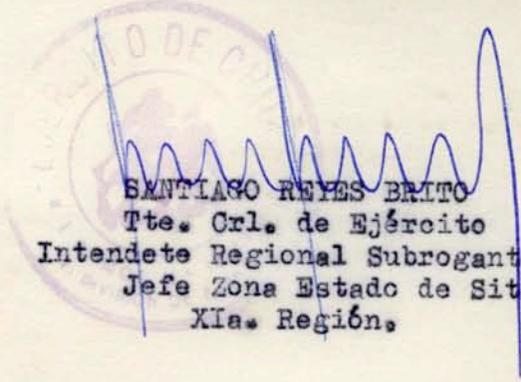
D E C R E T O :

1.- Prohíbese el beneficio de hembras bovinas en estado de gestación en el Matadero Municipal de Coyhaique.

2.- Hasta el 15 de Diciembre del presente año, mientras dure el abastecimiento de carne congelada, sólo se autorizará el faenamiento de hembras bovinas, previa certificación hecha por un Médico Veterinario, efectuada por el método de palpación rectal, de no estar en gestación

3.- Inspectores del Servicio Agrícola y Ganadero fiscalizarán el cumplimiento de este Decreto.

4.- Las infracciones al presente Decreto, serán sancionadas con el máximo de las penas establecidas en el Reglamento de la Reforma Agraria Nro. 16, de 19 de Febrero de 1963, de Sanidad y Protección Animal.

  
SANTIAGO REYES BRITO  
Tte. Crl. de Ejército  
Intendente Regional Subrogante  
Jefe Zona Estado de Sitio  
XIa. Región.

DISTRIBUCION :

Conforme Plan A. 1.